



FIRMADO POR

El Secretario de Carrícola
Carlos Enric Ibars Fortuño
13/03/2024



AJUNTAMENT DE CARRÍCOLA

Plaça de la Constitució, 5 -46869, CARRÍCOLA (Valencia)

Tf. 962356585

D. Carles Enric Ibars Fortuño, Secretari Interventor Accidental de l'ajuntament de Carrícola (Valencia)

CERTIFIQUE: Que en data vint-i-huit de febrer de dos mil vint-i-quatre, el Ple de l'Ajuntament va adoptar el següent Acord:

4.- APROVACIO CARTOGRAFIA DE LA INTERFÍCIE URBANA FORESTAL DE CARRÍCOLA

Per l'Alcaldia es dona compte al Ple de l'escrit remés per la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestals sobre Remissió de la cartografia referida a la Interfície Urbana Forestal de Carrícola, en compliment amb la Disposició Addicional Setena del Decret Legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell, pel que s'aprova el Text Refós de la LOTUP.

El Decret legislatiu 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refós de la Llei d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge (d'ara en avant, LOTUP) estableix, en la seua Disposició Addicional Setena, mesures de prevenció dels incendis forestals d'aplicació a les urbanitzacions, els nuclis de població, les edificacions i les instal·lacions situades en terrenys forestals i en la seua zona d'influència forestal.

En el seu primer paràgraf indica que els ajuntaments de municipis amb sòls forestals hauran d'identificar i delimitar cartogràficament qualsevol urbanització, nucli de població, edificació o instal·lació susceptible de patir risc d'incendi forestal per estar situades en terrenys forestals o en zona d'influència forestal. Per a això, podran acordar amb ens supramunicipals i amb l'administració de la Generalitat els serveis o mecanismes de suport que resulten necessaris per a l'elaboració d'aquesta delimitació cartogràfica.

El termini per a l'elaboració de la delimitació cartogràfica és de dos anys, a comptar des de l'entrada en vigor de la Disposició Addicional Setena, del Decret legislatiu 1/2021, és a dir, el termini finalitza l'1 de gener de 2024.

Es per això que la pròpia Direcció General ha facilitat la cartografia que, de conformitat amb les dades de que disposa, es corresponen a aquest terme municipal de Carrícola, per a la seua aprovació plenària, indicant, si mes no, que cas que calgués completar-ho, s'informés per tècnic competent i s'aprovés igualment pel Ple.

Així, per part del Tècnic David Belda Mirò, Enginyer de Forests, Col. N° 6909 s'ha emès el següent Informe en data 13-02-2023:



FIRMADO POR

El Alcalde de Carrícola
Pedro José Altaber Martínez
13/03/2024



CARRÍCOLA

Código Seguro de Verificación: ZAAA AAAQ 4UDU YPJ2 9YQX

Certificat acord plenari aprovacio cartografia - SEFYCU 4935303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carricola.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Carrícola
Carles Enric Ibars Fortuño
13/03/2024



AJUNTAMENT DE CARRÍCOLA

Plaça de la Constitució, 5 -46869, CARRÍCOLA (Valencia)

Tf. 962356585

David Belda Miró, Ingeniero de Montes, colegiado 6.909, en referencia a la solicitud del **Ayuntamiento de Carrícola**, respecto de la comprobación y corrección en caso necesario de la cartografía elaborada por la Generalitat Valenciana respecto de la Disposición Adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 8 de junio, del Consell de Aprobación del Texto Refundido de la LOTUP **T.M. de Carrícola**, emite el presente:

INFORME TÉCNICO:

PRIMERO; Es necesario señalar lo previsto en la disposición adicional séptima de la LOTUP, donde en referencia a las medidas de prevención de incendios forestales se indica lo siguiente:

Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. Disposición adicional séptima. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

1. Los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al pleno del ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales. Los ayuntamientos podrán acordar con entes supramunicipales y con la administración de la Generalitat los servicios o mecanismos de apoyo que resulten necesarios para la elaboración de dicha delimitación cartográfica.

2. El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3. Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4. En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5. Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6. En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un término municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre



FIRMADO POR

El Alcalde de Carrícola
Pedro José Altaber Martínez
13/03/2024



CARRÍCOLA

Código Seguro de Verificación: ZAAA AAAQ 4UDU YPJ2 9YQX

Certificat acord plenari aprovacio cartografia - SEFYCU 4935303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carricola.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Secretario de Carrícola
Carles Enric Ibars Fortuño
13/03/2024



AJUNTAMENT DE CARRÍCOLA

Plaça de la Constitució, 5 -46869, CARRÍCOLA (Valencia)

Tf. 962356585

los municipios y, si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7. Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8. La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9. Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10. Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal.

SEGUNDO:

Se ha revisado la cartografía aportada por el Ayuntamiento y elaborada por la Generalitat Valenciana y se incorporan los siguientes elementos:

- Una caseta en la parcela 169 del polígono 2.
- Una construcción en la parcela 4 del polígono 3.
- Una caseta en la parcela 69 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 66 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 50 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 79 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 48 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 62 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 64 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 4 del polígono 1.
- Una caseta en la parcela 99 del polígono 2.
- Una caseta en la parcela 137 del polígono 2.
- Una caseta en la parcela 264 del polígono 2.
- Una caseta en la parcela 93 del polígono 3.
- Una caseta en la parcela 119 del polígono 3.
- Una caseta en la parcela 364 del polígono 2.
- Una construcción en la parcela 364 del polígono 2.
- Una caseta en la parcela 378 del polígono 2.
- Una caseta en la parcela 191 del polígono 2.
- Una construcción en la parcela 152 del polígono 2.
- Una construcción en la parcela 28 del polígono 3.



FIRMADO POR

El Alcalde de Carrícola
Pedro José Altabert Martínez
13/03/2024



CARRÍCOLA

Código Seguro de Verificación: ZAAA AAAQ 4UDU YPJ2 9YQX

Certificat acord plenari aprovacio cartografia - SEFYCU 4935303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carricola.sede.dival.es/>



FIRMADO POR

El Secretari de Carrícola
Carles Enric Ibars Fortuño
13/03/2024



AJUNTAMENT DE CARRÍCOLA

Plaça de la Constitució, 5 -46869, CARRÍCOLA (València)

Tf. 962356585

TERCERO:

Realizadas a las modificaciones indicadas en el punto segundo y revisada la cartografía enviada por la Conselleria, se considera que esta es adecuada a lo indicado en las instrucciones técnicas y a lo previsto en la disposición adicional séptima de las LOTUP.

Se adjunta a este informe la cartografía en pdf.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmo el presente documento, en Carrícola, a la fecha de firma.

A la vista del qual, el Ple de l'ajuntament, per unanimitat de tots els presents, que suposen la majoria absoluta del nombre legal de membres que componen la Corporació, Acorda:

Primer.- Aprovar la cartografia, junt a l'Informe emès pel Tècnic D. David Belda Mirò transcrit, corresponent a la interfície Urbana Forestal de Carrícola.

Segon.- Notificar el present acord, junt la cartografia i informe aprovats, a la Direcció General de Prevenció d'Incendis Forestal per al seu coneixement i efectes legals corresponents.

I perquè així en conste, expedeix la present certificació, amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde. D. Pedro José Altaber Martínez a Carrícola, data i signatura al marge.



FIRMADO POR

El Alcalde de Carrícola
Pedro José Altaber Martínez
13/03/2024



CARRÍCOLA

Código Seguro de Verificación: ZAAA AAAQ 4UDU YPJ2 9YQX

Certificat acord plenari aprovacio cartografia - SEFYCU 4935303

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://carricola.sede.dival.es/>